

será atendida con la financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".-----

IV) que resulta necesario designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940 y por el artículo 7 del Decreto 69/002 de 27 de febrero de 2002 y a lo informado por el Departamento Presupuesto Nacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, por la Asesoría Técnico Jurídica de la Contaduría General de la Nación, por las Asesorías Notarial y Letrada del Comando General de la Armada, por La Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Dispónese que el destino de Prefecto del Puerto de Mercedes está alcanzado por el beneficio de vivienda de servicio, con destino a casa habitación, a que refiere el artículo 81 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940, por lo cual se autoriza a suscribir un contrato de arrendamiento de una finca por el precio de 45 U.R. (unidades reajustables cuarenta y cinco) mensuales.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2do.- La erogación resultante será atendida con la Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial".-----

3ro.- Designase representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval para la firma de la documentación respectiva al Jefe de la Secretaría Financiero Contable del Comando General de la Armada.-----

4to.- Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contaduría General de la Nación para la habilitación del crédito correspondiente, al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en dicho Ministerio, al Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

A.N.
KP/ap